



“ACTA DE INEXISTENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTA.”

San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del cinco de octubre del dos mil vientos.

El Suscrito jefe de la Unidad Acceso de Información Pública del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).

- I. Que Artículo 10 numeral 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados de manera oficiosa podrán a disposición del público, “Rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de mecanismo.
- II. Periodo de Referencia: El Tercer Trimestre (Julio, Agosto, Septiembre)
- III. Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 literal (a) LAIP, se realizó la gestión interna con las unidades administrativas y no cuenta con este tipo de información oficiosa y consecuentemente, el Instituto de Previsión Social de La Fuerza Armada es una Institución Autónoma de Derecho Público, de Crédito, con personalidad jurídica y con recursos propios, por su naturaleza no cuenta, con dicha información oficiosa. En razón de lo anterior, se extiende el **ACTA INEXISTENCIA** y firma la presente para los efectos correspondientes.

Tcnel y Lic Ulises Armando Mejía Díaz
Unidad de Acceso de Información Pública.